ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026

"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E."

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el apoyo a la gestión en la forma que determine la Ley.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. También se encarga de establecer políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, así como ejercer su vigilancia y control. Asimismo, define las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determina los aportes a su cargo conforme a los términos y condiciones establecidos en la ley. Los servicios de salud se organizarán de forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de

planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna "*El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad*".

La misma ley establece en su artículo 153 "*Además de los principios generales consagrados en la constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimiento y práctica profesional. De acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia*".

La actividad administrativa de nuestra Empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La Entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

El Hospital Ricaurte E.S.E., es una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Ricaurte (N), que garantiza una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud, siendo sus fines primordiales:

1. Contribuir al desarrollo social en el entorno local, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de a su alcance.
2. Producir y brindar servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes de orden nacional y territorial.

3. Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población según a necesidad evidenciada y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
4. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
5. Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados en condiciones de calidad y eficacia.
6. Satisfacer los requerimientos del entorno social adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento, así como en infraestructura y talento humano.
7. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
8. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.
9. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Con el fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó el Hospital Ricaurte E.S.E., se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto los bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad y que para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, inscribió en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), como una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles, el proyecto con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional".

En dicho marco, este Ministerio recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura física, entre ellos, del Departamento de Nariño, incluido en él, el Municipio de Ricaurte.

Teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del aludido Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los proyectos recibidos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en la precitada normatividad y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Así, la referida dependencia de esta cartera ministerial, presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y

Atención Primaria - CAARP-DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, el precitado documento técnico como insumo para la recomendación de la asignación de recursos que se efectúa al Ministro de Salud y Protección Social y que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Bajo dicho contexto, tal Ministerio expidió la Resolución No. 2761 de 2025, disponiendo en su artículo 1°, lo siguiente: "*Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional" con código BPIN 202400000000162 (…), así*:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	***DEPARTAMENTO***	***MUNICIPIO***	***ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS***	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***VALOR A ASIGNAR***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*
3	*NARIÑO*	*RICAURTE*	*HOSPITAL RICAURTE ESE*	*ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD CHICANDINA DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO RICAURTE*	*$ 695.874.187*
4	*NARIÑO*	*RICAURTE*	*HOSPITAL RICAURTE ESE*	*ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD GUALCALÁ DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*	*$ 709.353.845*
5	*NARIÑO*	*RICAURTE*	*HOSPITAL RICAURTE ESE*	*ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD NULPE MEDIO DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*	*$ 678.414.074*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)".

Se tiene entonces, la priorización de la ejecución de los proyectos de adecuación para los Puestos de Salud de Nulpe Medio, Gualcalá y Chicandina. Estas sedes se ubican en la zona rural del Municipio de Ricaurte (N), en las veredas que llevan el mismo nombre, los cuales actualmente presentan un diagnóstico de infraestructura crítico que impacta negativamente la prestación de los servicios. El deterioro progresivo, derivado del desgaste natural de los materiales, sumado a la exposición prolongada a factores climáticos (intemperie), la fatiga de elementos constructivos por desuso, la falta de recursos e inversión para mantenimiento ha comprometido seriamente la funcionalidad de ambas instalaciones.

Esta situación física ha generado una brecha crítica frente a la política de calidad del Hospital, limitando la capacidad de respuesta institucional ante las necesidades de la población rural.

La intervención de las sedes no es una mejora estética, sino una necesidad técnica y normativa. Su propósito central es mitigar riesgos estructurales en cubiertas, muros y pisos que comprometen la integridad de usuarios y personal. Asimismo, la actualización de las redes

eléctricas e hidrosanitarias bajo estándares vigentes asegurará la conectividad necesaria para equipos médicos. Complementariamente, la instalación de cerramientos perimetrales blindará la seguridad de la infraestructura. Todo este conjunto de mejoras busca blindar la continuidad del servicio en la zona rural, evitando cierres operativos y garantizando que la población dispersa mantenga el acceso a la salud cerca de su lugar de residencia.

Con la adecuación de los Puestos de Salud de Nulpe Medio, Gualcalá y Chicandina, el Hospital Ricaurte E.S.E. reafirma su compromiso con la equidad en salud, llevando servicios de alta calidad a las zonas rurales. Esto permite descongestionar la sede principal y fortalecer el modelo de atención primaria, garantizando que el entorno físico sea un facilitador y no una barrera para el bienestar de la comunidad regional.

Contando a la fecha, con los recursos asignados mediante la Resolución No. 2761 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la contratación de los proyectos de infraestructura:

- ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD CHICANDINA DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO RICAURTE por valor de $ 695.874.187.
- ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD GUALCALÁ DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO por valor de $ 709.353.845.
- ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD NULPE DEL HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO RICAURTE por valor de $ 678.414.074.

Estando entonces en trámite el proceso para la contratación del "CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD DE NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - NARIÑO", es indispensable contar con la interventoría técnica, administrativa y financiera para dicho proyecto, con el fin de garantizar el adecuado control, seguimiento y vigilancia integral de las actividades constructivas que se ejecutarán en dichas infraestructuras de atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La interventoría permitirá verificar que las obras se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad, cronogramas, presupuestos y obligaciones contractuales establecidas, asegurando que los recursos públicos destinados al proyecto sean ejecutados de manera eficiente y acorde con los fines previstos por la Empresa.

En este sentido, la interventoría constituye un mecanismo fundamental para prevenir riesgos constructivos, detectar oportunamente posibles incumplimientos, validar la calidad de los materiales y procesos constructivos, certificar el avance físico y financiero de las obras y garantizar que las adecuaciones realizadas cumplan las condiciones necesarias para brindar espacios seguros, funcionales y adecuados para la atención de los usuarios, contribuyendo al fortalecimiento de la red de servicios de salud y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades beneficiarias.

Resta decir que, dentro de las facultades del Gerente, previstas en la ley, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la E.S.E, a efectos de propender por el buen funcionamiento de la Institución.

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Acudiendo a las circunstancias anotadas, la necesidad se satisface mediante la celebración de un (1) contrato cuyo objeto se denomina "CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E.", que corresponde a un objeto contractual integrable, adscrito a una misma Entidad y orientado a una finalidad pública común de fortalecimiento de la prestación del servicio de salud, lo cual habilita una gestión contractual unificada bajo criterios homogéneos de alcance, calidad y control.

Como quiera que la E.S.E. no cuenta con el talento humano de planta que realice dichas actividades, pues se trata de un conocimiento especializado en Ingeniería Civil, o Arquitectura en ese sentido, el Gerente, quien se encuentra facultado y en quien recae la responsabilidad de garantizar que la infraestructura física que se va adecuar cumpla con la normativa que rige la prestación de los servicios de salud.

Así, la modalidad de contratación será mediante Convocatoria Pública – Concurso de Méritos, atendiendo el proceso señalado en el Estatuto de Contratación (artículo 25 y 33 del Acuerdo No. 007 de 2025) y el Manual Interno de Contratación (artículo 19 de la Resolución No. 0388 del 2025) de la Empresa y los términos dispuestos en la Resolución 2053 de 2 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso que garantiza que en igualdad de oportunidades, los interesados presentes sus ofertas y el Hospital, seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes y los puntajes obtenidos.

Esta estructuración se soporta en que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. En particular, la contratación conjunta materializa el principio de economía (artículo 25 ibidem), al evitar duplicidades procedimentales y permitir adelantar únicamente las etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva y la gestión eficiente de recursos y tiempos institucionales. De igual forma, se preserva la transparencia, garantizando oportunidades de conocimiento y contradicción en el proceso y publicidad de las actuaciones, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La decisión también se armoniza con el deber de selección objetiva, en cuanto los factores y reglas de escogencia deben orientarse al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que persigue, sin consideraciones subjetivas, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.3. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la Entidad, concordantes con la normatividad vigente, la Administración del Hospital

Ricaurte E.S.E. ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato -interventoría técnica, administrativa y financiera- y las especificaciones técnicas a ejecutar. Dicho análisis se estructura en: (i) entorno económico del sector de actividades profesionales, científicas y técnicas; (ii) referenciación de procesos similares de interventoría en infraestructura hospitalaria; (iii) análisis de la oferta de firmas consultoras e interventoras en Colombia y Nariño; y (iv) indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso.

1.3.1. ENTORNO ECONÓMICO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1.3.1.1. PIB nacional y del sector de actividades profesionales y técnicas

La economía colombiana registró un crecimiento del 1,7% en 2024 y del 2,6% en 2025, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En el primer trimestre de 2026, el PIB mantiene una trayectoria positiva con un crecimiento de 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. El sector de Administración pública, educación y salud creció 5,7% en dicho trimestre, consolidando el dinamismo del gasto público en infraestructura y servicios sociales (DANE, Información Técnica PIB, I trimestre 2026).

La interventoría, como modalidad de contrato de consultoría especializada, se enmarca en la clasificación CIIU M7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica) y M7490 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adoptada para Colombia por el DANE. El subsector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (que agrupa la consultoría, la interventoría y la ingeniería) ha registrado un comportamiento estable y positivo en el periodo 2023-2025, como se muestra a continuación:

Año / Periodo	Act. Profesionales y Técnicas (var. anual)	PIB Colombia (var. anual)	Fuente
2023 (anual)	+0,6 %	+0,6 %	DANE, Bol. PIB IV trim. 2023
2024 Q1	+1,6 % (Act. Prof.)	+0,7 %	DANE, Bol. PIB I trim. 2024
2024 Q4 (anual)	+0,03 % (Act. Prof.)	+1,7 %	DANE, Bol. PIB IV trim. 2024
2025 Q1	+1,0 % (Act. Prof.)	+2,7 %	DANE, Bol. PIB I trim. 2025
2025 Q2	+1,5 % (Act. Prof.)	+2,6 % (acum. 2025)	DANE, Bol. PIB II trim. 2025
2025 Q3	+1,1 % (Act. Prof.)	+3,6 %	DANE, Bol. PIB III trim. 2025

Fuente: DANE – Boletines Técnicos PIB Trimestral 2023-2025. Elaboración propia.

El subsector mantiene una tendencia de crecimiento moderado y sostenido que supera, en varios periodos, la variación del PIB nacional, reflejando la creciente demanda de servicios técnicos especializados en el país. Este dinamismo es particularmente relevante para el presente proceso, dado que la interventoría a obras de infraestructura hospitalaria se encuadra directamente en dicho subsector. El mayor gasto público en salud y la ejecución de proyectos financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social, como los derivados de la Resolución No. 2761 de 2025, generan una demanda directa y sostenida de estos servicios especializados.

1.3.1.2. Aporte del sector de consultoría e interventoría al empleo y la economía

El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas —dentro del cual se clasifica la interventoría— es un importante generador de empleo calificado en Colombia. De acuerdo con las cifras del DANE, este sector participa de forma estable en la demanda de profesionales con formación en ingeniería civil, arquitectura, administración y disciplinas afines. La expansión de la inversión pública en infraestructura hospitalaria, materializada a través del proyecto BPIN 202400000000162 del Ministerio de Salud, ha generado una demanda sostenida de interventorías especializadas en obras de salud a nivel nacional.

Indicador	Valor	Fuente
PIB nacional 2025 (crecimiento anual)	2,6 %	DANE, feb. 2026
Act. Prof., Científicas y Técnicas – crecimiento 2025 Q2	+1,5 %	DANE, Bol. PIB II trim. 2025
Adm. pública, educación y salud – crecimiento 2026 Q1	+5,7 %	DANE, PIB I trim. 2026
Empresas creadas en Colombia 2024 (total)	297.475	Confecámaras – RUES, ene. 2025
Sociedades constituidas en Colombia 2024 (crecimiento vs. 2023)	+5,2 % (82.522 soc.)	Confecámaras – RUES, ene. 2025
Marco normativo interventoría ESE 2025 (Res. Minsalud)	Res. 2053/2025	Ministerio de Salud y Prot. Social

1.3.2. REFERENCIACIÓN DE PROCESOS CON OBJETO SIMILAR (2024–2026)

Se identificaron procesos contractuales de interventoría a obras de adecuación de infraestructura hospitalaria en ESE del orden nacional y departamental, publicados en el SECOP II durante los últimos dos años. La selección se realizó tomando como referencia procesos con características similares en cuanto a objeto, alcance y cuantía, tal como lo recomienda la Guía para Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente (2025):

Entidad	Objeto del proceso	Año	Valor Interventoría (COP)
ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza (Valledupar, Cesar)	Interventoría técn., adm. y financ. a adecuación menor de tres centros de salud rurales (Invitación pública 2025)	2025	~ $28.000.000 – $45.000.000
Centro de Salud Sapuyes E.S.E. (Nariño)	Interventoría CPA-001-2025: adecuación P.S. Panamal y P.S. Arboleda (Res. 2498/2024 Minsalud) – obra $895.572.567	2025	~ $35.000.000 – $55.000.000
Hospital Regional de San Gil E.S.E. (Santander)	Interventoría acabados cuatro módulos hospitalarios (obra $50.191 millones; interventoría presupuestada $2.200 millones)	2026	~ $2.200.000.000 (proyecto de gran escala)
ESE similares Nariño (Res. 2692/2025 Minsalud)	Interventoría a proyectos de adecuación IPS rurales financiados con recursos PGN (rango)	2025-2026	$20.000.000 – $60.000.000 c/u

Fuente: SECOP II – Colombia Compra Eficiente; Vanguardia (may. 2026); SECOP Sapuyes ESE 2025. Elaboración propia.

El presupuesto oficial del presente proceso ($ 106.463.465,00) es consistente con el rango de mercado de procesos de interventoría similares, toda vez que comprende la vigilancia de dos sedes de salud rurales en ejecución simultánea, con un valor de obra combinado de $ 1.977.178.641. La proporcionalidad respecto al valor de la obra (aproximadamente el 5,1%) se ubica dentro del estándar técnico recomendado para interventorías de este tipo por la Guía de Colombia Compra Eficiente y los antecedentes consultados.

1.3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: FIRMAS CONSULTORAS E INTERVENTORAS EN COLOMBIA Y NARIÑO

En Colombia operan más de 297.475 empresas creadas en 2024, según el Registro Único Empresarial y Social (RUES) administrado por Confecámaras. Del total, 82.522 corresponden a sociedades constituidas ese año, lo que representó un crecimiento del 5,2% frente a 2023, reflejando la resiliencia y capacidad de adaptación del sector empresarial colombiano (Confecámaras, Informe Dinámica de Creación de Empresas 2024, enero 2025). Dentro de este universo empresarial, el subsector de consultoría e interventoría aporta un número significativo de personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), habilitadas para contratar con el Estado colombiano.

Los CIIU relevantes para identificar proveedores potenciales del presente proceso son: M7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), M7490 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.) y, de manera complementaria, los del sector de la construcción en su componente de edificaciones institucionales: F4101, F4109 (Otros edificios, incluye instalaciones de salud), F4290, F4321, F4322 y F4330. En Nariño, la Cámara de Comercio de Pasto administra el RUP con personas naturales y jurídicas clasificadas en dichos códigos, con experiencia acreditada en interventorías a obras civiles y edificaciones institucionales. La convocatoria pública abierta, conforme a la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, garantiza la libre concurrencia de oferentes habilitados a nivel nacional, sin restricción de domicilio, lo que maximiza la pluralidad de proponentes.

1.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1.3.4.1. Marco normativo aplicable

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes contempla como indicadores de capacidad financiera: (i) índice de liquidez, (ii) índice de endeudamiento y (iii) razón de cobertura de intereses. En cuanto a la capacidad organizacional, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, v3) contempla adicionalmente la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre activos. Tratandóse de un contrato de interventoría, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al valor y complejidad del contrato, sin que puedan constituirse en barreras de acceso para Mipymes que cuenten con la experiencia y capacidad suficientes, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas*

condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato." – Colombia Compra Eficiente, Manual de Requisitos Habilitantes en el RUP (CCE-EICP-MA-04).

Los cinco indicadores y su definición técnica son los siguientes:

Indicador	Fórmula	Interpretación
Liquidez (L)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor valor = mayor capacidad de cumplir obligaciones de corto plazo. Base: Decreto 1082/2015.
Nivel de Endeudamiento (E)	Pasivo Total / Activo Total	Mide el grado de apalancamiento. A mayor endeudamiento, mayor riesgo de incumplimiento.
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor cobertura = menor probabilidad de incumplir obligaciones financieras.
Rentabilidad sobre Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mide la eficiencia del uso del capital propio para generar utilidades.
Rentabilidad sobre Activos (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mide la eficiencia de todos los activos para generar utilidades operacionales.

1.3.4.2. Indicadores exigidos en procesos similares referenciados

A continuación se presenta la matriz comparativa de los indicadores exigidos por entidades referenciadas en sus procesos de interventoría a infraestructura hospitalaria e institucional durante 2024-2025, según los términos de condiciones y documentos de requisitos habilitantes publicados en SECOP II y los lineamientos de ENTerritorio S.A. (Estudio del Sector, 2025):

Entidad / Proceso	Liquidez (mín)	Endeud. (máx)	Cob. Intereses (mín)	Rent. Patrimon. (mín)	Rent. Activos (mín)
ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza (Interventoría IPS rurales 2025)	≥ 10,50	≤ 70 %	≥ 10,00	≥ 0,13	≥ 0,11
ENTerritorio S.A. (Interventoría infraestructura social / IPS 2024-2025)	≥ 10,20	≤ 70 %	≥ 8,00	≥ 0,10	≥ 0,08
Procesos ESE similares (referencia CCE / SECOP II)	≥ 10,30	≤ 70 %	≥ 8,00	≥ 0,10	≥ 0,08

Fuente: SECOP II; ENTerritorio S.A. – Estudios del Sector 2024-2025; Colombia Compra Eficiente – Manual Requisitos Habilitantes (CCE-EICP-MA-04). Elaboración propia.

1.3.5. CONCLUSIONES

- El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas en Colombia —dentro del cual se enmarca la interventoría— ha registrado crecimientos positivos y sostenidos en el periodo 2023-2025 (entre +0,6% y +1,5% en valor agregado), en un contexto de expansión del gasto público en salud e infraestructura institucional. El sector de administración pública, educación y salud creció 5,7% en el primer trimestre de 2026, lo

que favorece la continuidad de la demanda de servicios de interventoría especializados (DANE, I trim. 2026).

- El presupuesto oficial de la interventoría CM-002-2026 ($ 106.463.465,00) es consistente con el rango de mercado de procesos similares adelantados por otras ESE en 2024-2025, representándose en un porcentaje técnico de aproximadamente el 5,3% del valor de la obra supervisada ($ 1.977.178.641), lo que confirma la razonabilidad del presupuesto oficial.
- Existen condiciones de competencia efectiva: más de 297.475 empresas creadas en Colombia en 2024 (Confecámaras, RUES), un amplio número de personas naturales y jurídicas inscritas en el RUP con CIIU M7112 y M7490, y profesionales de la ingeniería y arquitectura habilitados en Nariño para ejercer funciones de interventoría, garantizando pluralidad de proponentes.
- Los indicadores financieros y organizacionales recomendados (Liquidez ≥ 10,30; Endeudamiento ≤ 70%; Cobertura Intereses ≥ 8,00; Rent. Patrimonio ≥ 0,10; Rent. Activos ≥ 0,08) son el resultado del promedio de los exigidos en procesos similares de interventoría a infraestructura hospitalaria e institucional, son proporcionales al objeto y cuantía del contrato, y promueven la participación de Mipymes, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021.
- La convocatoria pública abierta, conforme a la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, maximiza la participación y garantiza la transparencia e imparcialidad en el proceso, dado que la norma exige que la interventoría sea contratada de forma independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, asegurando rigor en la supervisión técnica y administrativa de los proyectos de infraestructura hospitalaria financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. DESCRIPCIÓN

El Hospital Ricaurte E.S.E. presenta el estudio previo para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E." conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD NULPE MEDIO					
CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	% DE DEDICACION MENSUAL (2)	PARTICIPACION TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)= (4)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$3.000.000	20%	4	$2.400.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (4) = (5)					**$2.400.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,200
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					**$5.280.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($) (7)**	**TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (8)**	**VALOR PARCIAL (4) (7) * (8) = 9**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		GLB	$6.323.903	1	$6.323.903
OTROS COSTOS					
Pólizas legalización		GLB	$2.079.810	1	$2.079.810
Reproducción de documentos, edición de informes y registro fotográfico.		UND	$3.111.318	4	$12.445.273
Oficinas, servicios públicos etc.		UND	$750.000	4	$3.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)					**$23.848.986**
COSTO TOTAL = (A) + (B)					**$29.128.986**
IVA				**19%**	$5.534.507
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					**$34.663.493,00**

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD GUALCALÁ					
CANT	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)**	**% DE DEDICACION MENSUAL (2)**	**PARTICIPACION TOTAL (h-mes) (3)**	**VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)= (4)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$3.000.000	20%	4	$2.400.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (4) = (5)					**$2.400.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,200
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					**$5.280.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($) (7)**	**TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (8)**	**VALOR PARCIAL (4) (7) * (8) = 9**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		GLB	$6.612.311	1	$6.612.311
OTROS COSTOS					
Pólizas legalización		GLB	$2.174.661	1	$2.174.661
Reproducción de documentos, edición de informes y registro fotográfico.		UND	$3.347.618	4	$13.390.471

Oficinas, servicios públicos etc.	UND	$750.000	4	$3.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)				**$25.177.443**
COSTO TOTAL = (A) + (B)				**$30.457.443**
IVA			**19%**	$5.786.914
VALOR TOTAL INTERVENTORIA				**$36.244.357,00**

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD CHICANDINA

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	% DE DEDICACION MENSUAL (2)	PARTICIPACION TOTAL (h-mes) (3)	VALOR PARCIAL ($) (1)*(2)*(3)= (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$3.000.000	20%	4	$2.400.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL= SUMATORIA DE (4) = (5)					**$2.400.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)					2,200
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)					**$5.280.000**

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (7)	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL (8)	VALOR PARCIAL (4) (7) * (8) = 9
OTROS COSTOS DIRECTOS					
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		GLB	$6.486.659	1	$6.486.659
OTROS COSTOS					
Pólizas legalización		GLB	$2.133.337	1	$2.133.337
Reproducción de documentos, edición de informes y registro fotográfico.		UND	$3.244.668	4	$12.978.671
Oficinas, servicios públicos etc.		UND	$750.000	4	$3.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)					**$24.598.667**
COSTO TOTAL = (A) + (B)					**$29.878.667**
IVA				**19%**	$5.676.947
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					**$35.555.615,00**

VALOR TOTAL INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD NULPE MEDIO	**$34.663.493,00**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD GUALCALÁ	**$36.244.357,00**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA PUESTO DE SALUD CHICANDINA	**$35.555.615,00**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$106.463.465,00**

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721214	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
801116	Servicios de personal temporal
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811415	Control de Calidad

2.3. ALCANCE DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El contratista seleccionado deberá ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E., ejerciendo la vigilancia, control, seguimiento y verificación permanente sobre la totalidad de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los diseños, presupuestos, cronogramas, normas de construcción aplicables, reglamentaciones sanitarias, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos legales exigibles para este tipo de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

La interventoría comprenderá, entre otras, las actividades de revisión y aprobación de programas de trabajo e inversión, seguimiento al cumplimiento del cronograma, control de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos, verificación de cantidades ejecutadas, medición y aprobación de actas parciales y finales de obra, seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales, ambientales, de seguridad industrial y seguridad social del contratista, control y evaluación del avance físico y financiero del proyecto, análisis y trámite de solicitudes de modificación contractual cuando haya lugar, elaboración de informes periódicos, emisión de conceptos técnicos y recomendaciones al Hospital Ricaurte E.S.E., así como la verificación de las condiciones necesarias para el recibo, terminación y liquidación del contrato de obra.

En desarrollo de la interventoría técnica, el contratista deberá verificar que las actividades de adecuación se ejecuten de conformidad con los estudios y documentos del proyecto, asegurando la correcta ejecución de las obras de mejoramiento, reparación, adecuación y acondicionamiento de las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, garantizando el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad estructural, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, acabados, accesibilidad y demás requisitos técnicos que resulten aplicables a la infraestructura hospitalaria y asistencial.

En cuanto a la interventoría administrativa, el contratista deberá ejercer control sobre la gestión documental, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, la correcta ejecución del personal mínimo exigido, la atención de requerimientos

efectuados por el Hospital Ricaurte E.S.E. y las demás actuaciones necesarias para asegurar el adecuado desarrollo del contrato de obra. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros e informes que permitan evidenciar el estado de ejecución del proyecto y soportar las decisiones que adopte la entidad contratante.

Respecto de la interventoría financiera, corresponderá al contratista verificar la correcta inversión de los recursos destinados al proyecto, revisar y avalar las actas de pago, controlar el avance financiero frente al presupuesto aprobado, validar la correspondencia entre las cantidades de obra ejecutadas y los valores cobrados por el contratista de obra, efectuar seguimiento a los soportes contables y financieros exigidos y advertir oportunamente cualquier situación que pueda generar sobrecostos, desequilibrios económicos o riesgos para la adecuada ejecución de los recursos públicos.

El alcance incluye igualmente todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, resulten indispensables para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, la protección de los intereses del Hospital Ricaurte E.S.E., la adecuada ejecución del contrato de obra y la obtención de una infraestructura funcional, segura y apta para la prestación de los servicios de salud a la comunidad beneficiaria.

2.3.1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINAL

Al finalizar la ejecución contractual, el Interventor deberá entregar al Hospital Ricaurte E.S.E. un informe final integral de interventoría que consolide y documente la totalidad de las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo los componentes técnicos, administrativos y financieros objeto de seguimiento y control. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la descripción detallada de las actividades ejecutadas, el análisis comparativo entre las cantidades de obra contratadas y las efectivamente ejecutadas, el estado final del cumplimiento del cronograma, la verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos empleados, el registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención, el balance de modificaciones contractuales realizadas, la relación de actas suscritas, el seguimiento efectuado a las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, así como la certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones exigidas para el recibo definitivo de las obras.

De igual manera, deberá presentar el cierre administrativo y financiero del proyecto, incluyendo la revisión y validación de las actas de pago, el balance financiero de ejecución, la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista de obra, el estado final de las garantías contractuales, la relación de contingencias, requerimientos y acciones correctivas implementadas durante la ejecución, así como el concepto técnico conclusivo sobre la calidad, funcionalidad, estabilidad y recibo de las obras ejecutadas. El interventor deberá entregar además todos los documentos, soportes, planos récord cuando apliquen, memorias, bases de datos, informes periódicos, correspondencia, bitácoras y demás archivos físicos y digitales generados durante la interventoría, debidamente organizados y foliados, junto con la recomendación de liquidación del contrato de obra y la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del constructor.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 106.463.465,00).

El presupuesto de la actual convocatoria incluye todos los impuestos, IVA, derechos, tasas y contribuciones, que se causen en desarrollo o con ocasión del contrato, ya sean de carácter nacional, departamental o municipal vigentes a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, y/o a su adjudicación y/o a la que disponga la norma, que deben ser de perfecto conocimiento del proponente interesado y que en todo caso le sean aplicables.

2.5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Empresa, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026002269	28 de agosto de 2026	$ 106.463.465,00

2.7. FORMA DE PAGO

La forma de pago establecida es a precios unitarios y en pagos parciales, así:

ÍTEM	PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO
1	En pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato	• Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe suscrito por el contratista, más registro Fotográfico. • Informe de Supervisión. • Factura o documento equivalente.
2	El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato	• Acta de recibo final y a satisfacción de la interventoría. • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe suscrito por el contratista, más registro Fotográfico. • Informe de Supervisión. • Factura o documento equivalente.

El pago al interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Empresa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

2.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los Términos de Referencia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las Veredas de Nulpe Medio, Gualcalá y Chicandina del Municipio de Ricaurte (N) y el domicilio contractual es el Municipio de Ricaurte (N).

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Términos de Referencia y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, los Términos de Referencia y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en los Términos de Referencia, en los plazos acordados con la Empresa.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Apoyar las acciones de lucha anticorrupción adoptadas por el Estado.
9. Informar a la Empresa cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Empresa circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente sobre los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los Términos de Referencia.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Empresa.
20. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Se tendrán en cuenta las obligaciones definidas en el Manual de Contratación de la Empresa, así como como las señaladas en el numeral 14 del Anexo 1 – Anexo Técnico de los Términos de Referencia.

2.12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la forma de pago.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
4. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación será mediante Convocatoria Pública – Concurso de Méritos, atendiendo el proceso señalado en el Estatuto de Contratación (artículo 25 y 33 del Acuerdo No. 007 de 2025) y el Manual Interno de Contratación (artículo 19 de la Resolución No. 0388 del 2025) de la Empresa y los términos dispuestos en la Resolución 2053 de 2 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso que garantiza que en igualdad de oportunidades, los interesados presentes sus ofertas y el Hospital, seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes y los puntajes obtenidos.

3.2. MEDIOS DE PUBLICIDAD Y RECEPCIÓN DE ACTUACIONES EN RAZÓN A LIMITACIONES TECNOLÓGICAS

En atención a las condiciones técnicas y operativas de la Entidad, particularmente asociadas a bajos niveles de conectividad y limitaciones de acceso estable y continuo a internet, se establece que la publicación del presente proceso de contratación se realizará en la plataforma

SECOP II únicamente con fines de publicidad, transparencia y divulgación, sin que ello implique el uso transaccional de dicha herramienta para la gestión integral del proceso.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la efectiva participación de los interesados, la trazabilidad documental y el debido proceso, se determina que todas las actuaciones, comunicaciones, radicaciones y remisiones que deban surtirse dentro del proceso se efectuarán por medio físico, conforme a los términos y condiciones señalados en los documentos del proceso y en el cronograma correspondiente.

Bajo lo anterior, se precisa que, entre otras actuaciones, deberán realizarse de manera física las siguientes:

- Radicación y entrega de ofertas dentro del término establecido.
- Presentación de observaciones a los documentos del proceso y demás comunicaciones que estimen pertinentes los interesados.
- Aportes de subsanación o aclaraciones solicitadas por la Entidad durante la etapa de verificación.
- Presentación de recursos y/o solicitudes formales que procedan en los eventos previstos por la normatividad aplicable.
- Remisión de documentos soporte y anexos que se requieran para la verificación de requisitos habilitantes y factores de evaluación, cuando aplique.

La radicación física deberá realizarse en las instalaciones del Hospital Ricaurte E.S.E., ubicado en el Barrio Guayabal - Sede II, Av. Santander de Ricaurte (N), en los horarios y fechas dispuestas en el cronograma del proceso de selección, con el fin de asegurar igualdad de condiciones para todos los participantes. De igual forma, la Entidad dispondrá los medios necesarios para que las actuaciones que se publiquen en SECOP II mantengan su finalidad de publicidad y acceso a la información, sin perjuicio de que el canal oficial para la gestión documental del proceso, en razón a las limitaciones descritas, sea el medio físico.

En todo caso, esta determinación se adopta de manera excepcional, sustentada en las condiciones de conectividad mencionadas, y se orienta a salvaguardar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que los interesados cuenten con reglas claras sobre los medios habilitados para interactuar dentro del proceso.

3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta

profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

3.4. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Empresa puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Empresa en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en los términos de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Para la radicación de la oferta en las instalaciones del Hospital Ricaurte E.S.E., la misma deberá ser realizada por la Persona natural, representante legal de la empresa o proponente plural interesado en participar, para lo que será verificado con la exhibición de cédula de ciudadanía al momento de entrega del sobre de oferta; no obstante, el proponente puede delegar un apoderado mediante documento privado que delegue y autorice expresamente la presentación de la oferta ante las instalaciones de la Entidad, el mismo debe ser suscrito en físico acompañado de copia de cédula del representante legal y del delegado para radicación de oferta.

3.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta deberá ser de manera física en las instalaciones del Hospital Ricaurte E.S.E., en el lugar, fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La propuesta debe ser presentada en idioma español, escrita por cualquier medio mecánico, numeradas consecutivamente en la parte inferior todas las hojas que contiene la oferta, cada una de ellas conformará un folio.
- La propuesta debe ser presentada en un (1) sobre cerrado y perfectamente identificado, anexando además su contenido en medio magnético USB o CD. El sobre contendrá los documentos o requisitos habilitantes, la propuesta económica y los criterios de puntuación.
- El contenido de la USB o CD incluirá el escáner de la propuesta en formato PDF y los Formatos de Presupuesto y Experiencia sin protección, con el fin de facilitar el proceso de evaluación.
- La documentación debe estar debidamente paginada, legajada o argollada de tal forma que no exista posibilidad de pérdida de documentos.

El sobre deberá disponer de la siguiente portada:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

HOSPITAL RICAURTE E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CM-002-2026

" CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD NULPE MEDIO, GUALCALÁ Y CHICANDINA PERTENECIENTES AL HOSPITAL RICAURTE E.S.E."

Proponente: _____
NIT o C.C del Proponente: _____
Dirección: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfono: _____
No. de Folios: _____
COPIA: USB _____ CD _____

*Se autoriza expresamente las comunicaciones y/o notificaciones electrónicas en el correo aquí registrado por el proponente.

La responsabilidad de la presentación de la propuesta como se indica en los literales anteriores de este numeral, en especial en cuanto se refiere al término, modo, lugar y tiempo de presentación de la propuesta, es total, rotunda y exclusiva del proponente, quien debe propender porque se haga en completa concordancia a lo ordenado en estos términos de referencia, por lo que la entidad no asume ninguna responsabilidad por la perdida, confusión o extravió de documentos que no hayan sido elaborados y entregados con el debido cuidado como lo señalan los presentes términos de referencia.

NOTA 1: En caso de que haya discrepancias en el contenido de cualquiera de los documentos de la propuesta original y su copia magnética, primará la original.

NOTA 2: Si se presentan discrepancias entre valores expresados en letras y en números, prevalecerán los valores expresados en letras.

NOTA 3: Las enmiendas que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario. De no hacerlo, el Hospital Ricaurte E.S.E. no tendrá en cuenta dicha enmienda.

NOTA 4: El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente documento.

La Empresa solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Empresa en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia, el cual hará parte integral del contrato.

3.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Empresa las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Empresa debe realizar la apertura del Sobre y elaborará un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. La hora de

referencia será la certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co

En el lugar y fecha señalada, se realizará la apertura del Sobre de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo el Comité de apoyo/evaluación dispuesto por la Empresa. Vencido el término para presentar ofertas, la Empresa debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo previsto para ello en los Términos de Referencia.

3.7. INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

En la fecha establecida en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término previsto en el cronograma del proceso, hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

En virtud del principio de transparencia, la Empresa motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

No será asignado ningún puntaje aquella oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes. Producto de la verificación señalada, el comité evaluador determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección. El resultado de la verificación será de "habilitado" o "no habilitado". En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado "habilitada" y haya cumplido con los requisitos mínimos, o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación del factor experiencia y ocupará el primer orden de elegibilidad, previa las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones exigidas para dicho criterio.

3.8. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida por la Empresa, se procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, que se realizará en el Hospital Ricaurte E.S.E., ubicado en el Barrio Guayabal - Sede II, Av. Santander de Ricaurte (N), donde se garantizará la participación y la interacción de los interesados con la Empresa.

Al inicio de la audiencia, la Empresa otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación por el término máximo de tres (3) minutos. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal fin. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la ESE de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a definir el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

3.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

3.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

El presente proceso de contratación no se encuentra estructurado por lotes.

3.11. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LA OBRA

La visita al sitio de la obra por parte de los proponentes es facultativa, por lo que la ausencia de visita no se podrá contemplar como requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

3.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Empresa podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad por el término que se requiera.

Durante el trámite del proceso de selección, una vez se cierre el proceso de selección, el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia en el caso de las prórrogas de los plazos de adjudicación. La no aceptación de prorrogar la garantía es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso de selección.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

4. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y las condiciones dispuestas para su verificación, se disponen en el Capítulo III de los Términos de Referencia.

Será responsabilidad de los proponentes, estructurar de manera adecuada, clara y completa su oferta.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Empresa calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	27,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	51
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, los Términos de Referencia definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Empresa calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	27,75
Equipo de trabajo - Personal Clave Evaluable	51
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

La Empresa reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (27,50 o 27,75 PUNTOS, SEGÚN EL CASO)

La Empresa asignará un puntaje de 27,50 puntos al Proponente que acredite las siguientes condiciones de formación académica y experiencia adicional:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROPONENTE		
FORMACIÓN ACADÉMICA		
ÍTEM	**CONDICIÓN ADICIONAL**	**PUNTAJE**
1	Posgrado en estructuras y en seguridad y salud en el trabajo	20,50
EXPERIENCIA ADICIONAL		
ÍTEM	**CONDICIÓN ADICIONAL**	**PUNTAJE**
1	Haber ejecutado dos (2) contratos como contratista de consultoría o interventoría, de proyectos de infraestructura pública, que reúnan las siguientes condiciones: A) La cuantía de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos (PO = 60,80 SMMLV x 30% = 18,24 SMMLV), teniendo en cuenta para tal efecto, el valor registrado en el RUP. B) Los contratos aportados deberán estar codificados en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los siguientes códigos: 721015 / 721214 / 801015 / 801016 / 801116 / 811015 / 811415	7
	Total	**27,50**

La experiencia adicional del proponente se acreditará en la forma prevista en el numeral 3.8.2 de los Términos de Referencia, informando el número del consecutivo del respectivo registro del contrato en el RUP para su verificación.

En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el puntaje por este criterio se sumará al primer ítem del anterior cuadro, para un puntaje parcial de 20,75 y un total por el criterio de formación académica y experiencia adicional del proponente de 27,75.

Se enfatiza que, al ser este un criterio puntuable, los contratos aportados para su acreditación serán distintos a los allegados para cumplir la experiencia general y específica habilitante y de Director de Interventoría, si a dicho cargo se postula el mismo proponente.

Se allegará el Formato 4 - Condiciones Puntuables del Proponente y del Equipo de Trabajo.

4.2.2 EQUIPO DE TRABAJO - PERSONAL CLAVE EVALUABLE (51 PUNTOS)

La Empresa asignará un puntaje de 51 puntos al Proponente que acredite las siguientes calidades adicionales del personal profesional mínimo requerido:

CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
FORMACIÓN ACADÉMICA		
ÍTEM	CONDICIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
1	Posgrado en Gerencia de Proyectos, título obtenido dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.	6
EXPERIENCIA ADICIONAL		
ÍTEM	CONDICIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
1	Haber ejecutado un (1) contrato cuyo objeto sea la interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría a un contrato o proyecto que refiera a infraestructura de salud. La cuantía del contrato o proyecto que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría, debe ser de una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del proyecto principal que se pretende realizar el presente seguimiento y control por este proceso de selección, expresado en salarios mínimos (PO = 1.129,23 SMMLV x 30% = 338,76 SMMLV), teniendo en cuenta para tal efecto, el valor y el SMMLV de la fecha de suscripción de dicho contrato o proyecto. Para tal efecto, se deberá anexar la copia del instrumento principal que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría.	10
2	Haber ejecutado dos (2) contratos cuyo objeto sea la interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría a un contrato o proyecto que refiera a infraestructura de salud. La cuantía del contrato o proyecto que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría con cada uno de los instrumentos aportados, debe ser de una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del proyecto	20

	principal que se pretende realizar el presente seguimiento y control por este proceso de selección, expresado en salarios mínimos (PO = 1.129,23 SMMLV x 30% = 338,76 SMMLV), teniendo en cuenta para tal efecto, el valor y el SMMLV de la fecha de suscripción de dicho contrato o proyecto. Para tal efecto, se deberá anexar la copia del instrumento principal que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría.	
3	Haber ejecutado tres (3) contratos cuyo objeto sea la interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría a un contrato o proyecto que refiera a infraestructura de salud. La cuantía del contrato o proyecto que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría con cada uno de los instrumentos aportados, debe ser de una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del proyecto principal que se pretende realizar el presente seguimiento y control por este proceso de selección, expresado en salarios mínimos (PO = 1.129,23 SMMLV x 30% = 338,76 SMMLV), teniendo en cuenta para tal efecto, el valor y el SMMLV de la fecha de suscripción de dicho contrato o proyecto. Para tal efecto, se deberá anexar la copia del instrumento principal que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría.	30
4	Haber ejecutado cuatro (4) contratos cuyo objeto sea la interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría a un contrato o proyecto que refiera a infraestructura de salud. La cuantía del contrato o proyecto que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría con cada uno de los instrumentos aportados, debe ser de una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del proyecto principal que se pretende realizar el presente seguimiento y control por este proceso de selección, expresado en salarios mínimos (PO = 1.129,23 SMMLV x 30% = 338,76 SMMLV), teniendo en cuenta para tal efecto, el valor y el SMMLV de la fecha de suscripción de dicho contrato o proyecto. Para tal efecto, se deberá anexar la copia del instrumento principal que fue objeto de interventoría y/o apoyo a la supervisión de interventoría.	45
	Total	**51**
Observación:	El puntaje asignado por los criterios dispuestos en este cuadro no será acumulable entre sí, y se asignará el puntaje de acuerdo a la condición que se llegue a acreditar.	

La experiencia adicional del equipo de trabajo se acreditará en la forma prevista en el numeral 3.8.2 de los Términos de Referencia.

Si al cargo de Director de Interventoría se postula el mismo proponente, se enfatiza que, al ser este un criterio puntuable, los contratos aportados para su acreditación serán distintos a los allegados para cumplir la experiencia general y específica habilitante como proponente y como Director de Interventoría y deberán estar registrados en el RUP, indicándose el orden del registro en dicho instrumento.

Se allegará el Formato 4 - Condiciones Puntuables del Proponente y del Equipo de Trabajo.

4.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Las Ofertas de bienes y servicios nacionales	20
2	Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	10
3	Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	0

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá anexar el Formato 6 – Apoyo a la Industria Nacional.

4.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Empresa asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018):

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, según el Decreto 392 de 2018, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A	Con número de trabajadores con discapacidad exigida	1
B	Sin número de trabajadores con discapacidad exigida	0

Para esto debe presentar el Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Empresa tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la

experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Interventoría expresado en SMMLV)" de conformidad con la experiencia general.

4.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Empresa asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición para acreditar la habilitación frente a otros criterios, será válido solo para dicho fin. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Empresa otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido solo para acreditar la habilitación frente a otros criterios como los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Empresa ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético y aplicará la fórmula de la TRM del día del cierre del proceso para seleccionar al ganador.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Empresa garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos anexa a los términos de referencia, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

6. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación se encuentra excluido de la aplicación de los acuerdos comerciales, conforme las excepciones contenidas en el anexo 4 (números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53) contenidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

47	**Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial.**
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual a USD $250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Hospital Ricaurte E.S.E. con NIT 900.121.152-5 y el Ministerio de Salud y Protección Social con NIT 900.474.727-4

Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Empresa:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Hospital Ricaurte E.S.E. con NIT 900.121.152-5 y el Ministerio de Salud y Protección Social con NIT 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Un (1) año contado partir de la fecha del Acta de Recibo Final de Interventoría, que corresponderá a la misma fecha del Acta de Entrega Final de Obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Empresa producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en la página web de la E.S.E., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

8.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Hospital Ricaurte E.S.E., hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de los Términos de Referencia; las Adendas serán suscritas por el Representante Legal de la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II. Las Adendas serán expedidas dentro de los términos dispuestos en el cronograma del proceso de selección.

8.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, los Términos de Referencia y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los diseños y especificaciones técnicas.

8.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El interesado, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido al Hospital Ricaurte E.S.E., ubicado en el Barrio Guayabal - Sede II, Av. Santander de Ricaurte (N), de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 05:00 pm.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el evento que proceda la limitación de la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, solo podrán participar en el proceso quienes acrediten dicha condición.

Si no procede la limitación del Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos ibidem, podrá participar en aquel cualquier interesado.

8.5. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con la naturaleza jurídica y el objeto del contrato del presente proceso, no se considera procedente la incorporación de cláusulas excepcionales, toda vez que el contrato de interventoría tiene por finalidad principal desarrollar actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación sobre la ejecución de un contrato de obra, constituyéndose en un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo especializado que no implica por sí mismo la prestación directa de un servicio público ni el ejercicio de actividades que demanden la utilización de potestades exorbitantes por parte de la entidad contratante. En consecuencia, atendiendo los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad que orientan la contratación estatal, así como la regulación aplicable al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado, se concluye que las facultades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad no resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, existiendo mecanismos ordinarios de supervisión, control contractual y exigibilidad de obligaciones que permiten salvaguardar

adecuadamente los intereses del Hospital Ricaurte E.S.E. y asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor.

8.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, el Gerente no requiere de autorización previa por parte de la Junta Directiva de la Entidad para el desarrollo del presente proceso de contratación.

8.7. SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el interventor (contratista) estarán a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa o de la persona que designe el Gerente de la misma.

8.8. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con los Términos de Referencia:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.
2. Programa de interventoría.
3. Los demás que puedan exigirse en los Términos de Referencia.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en los Términos de Referencia, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

Ricaurte (N), 26 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HENRY HERNAN BARCO RAMOS
Gerente
HOSPITAL RICAURTE E.S.E.